



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: YUBIDAY BORNACHERA SANCHEZ

ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2018 00106 00.

Diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito recibido en este despacho, por la señora, YUBIDAY BORNACHERA SANCHEZ en el que manifiesta que la entidad accionada no ha acatado el fallo de tutela de fecha trece (13) de julio de 2017 emitida por esta agencia judicial, en el que se ordenó:

"PRIMERO: CONCEDER la protección del derecho fundamental a la salud y la vida y a la Seguridad social de la señora YUBIDAY BORNACHERA SANCHEZ.

SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR, que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de esta providencia, realice las diligencias necesarias para que la IPS SERVIFARMA DEL CARIBE suministre a la señora YUBIDAY BORNACHERA SANCHEZ el medicamento USTEKINUMAB 45mg, que le ha sido ordenado por su médico tratante para el manejo de la patología PSORIASIS que padece y que le fue negado por la falta de pago de la entidad territorial de los servicios NO POS.

En virtud de lo anterior, se procede a darle cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se requiere al Secretario de Salud Departamental del Cesar HERNAN BAQUERO RODRIGUEZ para que haga cumplir las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido el trece (13) de julio de 2017.

Adviértasele al Secretario de Salud Departamental del Cesar HERNAN BAQUERO RODRIGUEZ, que de no tomar las medidas pertinentes para que la sentencia sea cumplida, se abrirá tramite incidental en su contra y contra el directamente responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela, pudiendo ser sancionado como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. Su informe deberá ser rendido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

SPV

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO

